



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Presidencia

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/003422

TIPO CONTRATO: Suministro

TÍTULO EXPEDIENTE: ECCL19 ADQUISICIÓN DE PAPELETAS PARA LAS ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2019

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de papeletas de votación para a utilizar en el proceso de Elecciones a Cortes de Castilla y León 2019.

TIPO DE TRAMITACIÓN:

Urgencia

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Negociado sin publicidad

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Personal y Régimen Interior

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Ante la celebración el próximo día 26 de Mayo de 2019 de las Elecciones a Cortes de Castilla y León 2019, se considera necesaria la contratación del suministro de las papeletas de votación necesarias a utilizar durante el proceso de realización de dichas elecciones.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2019	G/924A01/22107/0	0108	186.608,16 €	39.187,72 €	225.795,88 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAPELETAS PARA A UTILIZAR EN EL PROCESO DE ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA Y LEÓN 2019

1.- Determinación de la competencia.

El artículo 12, apartado n) del Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, atribuye a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local la competencia para “el impulso y gestión de los procesos electorales autonómicos”.

2.- Justificación de la necesidad.

El próximo día 26 de mayo de 2019 se celebra, en concurrencia electoral con las elecciones locales y al Parlamento Europeo, las elecciones a las Cortes de Castilla y León, que implica, con carácter previo, la preparación y ejecución de numerosas actuaciones de distinta naturaleza, normativa, administrativa o contractual, que tienen como última finalidad que esté todo dispuesto para que, el día señalado, se celebren, con las máximas garantías democráticas, la jornada electoral.

La Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, constituye el marco jurídico de rango legal regulador de la celebración de Elecciones a las Cortes de Castilla y León, junto con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, cuyo contenido, en gran medida, tiene el carácter de norma básica.

La aportación de los medios materiales precisos para que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo con lo previsto en ambas leyes, es competencia del Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de la Presidencia, y más concretamente, tal como se señala en el apartado anterior, “el impulso y gestión de los procesos electorales autonómicos” le corresponde a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 40/2015, citado.





El Decreto 25/2015, de 1 de abril, regula las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León, y en concreto en su artículo 4 se señala que las papeletas deberán reunir las características y condiciones de impresión señaladas en el Anexo I de dicho decreto.

En consecuencia, para la adecuada realización y cumplimiento de los señalados fines institucionales y, tal y como ya ha acontecido en anteriores procesos electorales, resulta plenamente justificada la contratación de las papeletas que resulten precisas para llevar a cabo dicha finalidad.

3.- Insuficiencia de medios.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa de los suministros con alguna de las empresas especializadas en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

4.- Objeto y calificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros, de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El objeto es la contratación del suministro de papeletas para utilizar en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León, a celebrar el próximo día 26 de mayo del presente año, para las nueve provincias que conforman la Comunidad de Castilla y León.

5.- Procedimiento y tramitación.

El expediente de contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

En aplicación del artículo 168, apartado a), 3º, de la LCSP, cada lote del presente expediente de contratación se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 166 y siguientes de dicho texto legal, dado que su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

conforme a la legislación vigente, y así declarado mediante Orden de 30 de enero de 2019, por el titular de la Consejería de la Presidencia.

Las circunstancias que concurren para declarar la urgencia son las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria, la elaboración del anteproyecto del presupuesto en la Comunidad, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, exige el establecimiento del límite de gasto no financiero, hito que marca el inicio del proceso de elaboración, y que corresponde aprobar a las Cortes de Castilla y León, previo Acuerdo de la Junta de Castilla y León, una vez que a ésta se le comuniquen tales objetivos, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la mencionada Ley Orgánica.

Todo ello ha dado como resultado la imposibilidad de aprobar el proyecto de presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 2019 antes del uno de enero de dicho ejercicio. Como consecuencia de ello, mediante Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, se prorrogan a partir de 1 de enero de 2019 y hasta la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del nuevo presupuesto, los créditos iniciales aprobados para el año 2018.

Pues bien, los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019, no contemplaban programa presupuestario alguno para la gestión del proceso electoral autonómico ni, por tanto, existía crédito adecuado y suficiente para tal fin. Por ello, esta Consejería propuso, mediante la tramitación del expediente de modificación de crédito nº P1-T/JCyL/2019, la creación del programa presupuestario y la consignación del crédito necesario en las partidas correspondientes. Con fecha 24 de enero de 2019, la Junta de Castilla y León aprobó dicha modificación presupuestaria.

Esta circunstancia presupuestaria ha hecho que se haya retrasado la tramitación de todos los expedientes de contratación del proceso electoral.

A ello se suma la circunstancia sobrevenida de concurrencia en un breve periodo de tiempo de un nuevo proceso electoral, el de las Cortes Generales previsto para el día 28 de





abril, que se adelanta al ya previsto de las Autonómicas, municipales y al Parlamento europeo para el día 26 de mayo, que precisa acortar los plazos en la adjudicación y firma de los contratos, teniendo en cuenta que las posibles empresas adjudicatarias, en caso de serlo en varios contratos que se liciten en los cuatro procesos, puedan dimensionar su tiempo y equipos para la preparación y cumplimiento cada uno de estos contratos, y a la vez, que la Administración Autonómica pueda tener margen de maniobra para el caso de que alguno de sus contratos puedan quedar desiertos por esta circunstancia sobrevenida.

La concurrencia de todas estas circunstancias hace necesario acelerar la adjudicación del presente contrato por razones de interés público, a fin de garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la gestión del proceso electoral autonómico, con el fin último de que éste se celebre con las máximas garantías democráticas.

6.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Consejero de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias en materia de contratación delegadas mediante Orden PRE/327/2008, de 25 de febrero, en el Secretario General, o aquellas otras que pudieran desconcentrarse o delegarse en los órganos directivos centrales de la Consejería.

7.- Lotes del contrato.

Como medida de fomento de la contratación pública con pequeñas y medianas empresas que impregnan las nuevas Directivas de contratación pública, con el objetivo de dar un decidido impulso a las mismas, el presente expediente de contratación se distribuye en los lotes que se detallan a continuación:

- Lote 1: Suministro de papeletas de votación Provincia de ÁVILA
- Lote 2: Suministro de papeletas de votación Provincia de BURGOS
- Lote 3: Suministro de papeletas de votación Provincia de LEÓN
- Lote 4: Suministro de papeletas de votación Provincia de PALENCIA
- Lote 5: Suministro de papeletas de votación Provincia de SALAMANCA
- Lote 6: Suministro de papeletas de votación Provincia de SEGOVIA
- Lote 7: Suministro de papeletas de votación Provincia de SORIA





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

- Lote 8: Suministro de papeletas de votación Provincia de VALLADOLID
- Lote 9: Suministro de papeletas de votación Provincia de ZAMORA

El objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.4 de la LCSP, **un mismo candidato o licitador solo podrá presentar oferta a un único lote, y solo podrá ser adjudicatario de un único lote.**

La descripción y características de los bienes a suministrar y la forma de llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato por parte del adjudicatario, serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

La división en lotes del objeto del contrato, tiene como fundamentación el fomento de la libre competencia, facilitando, con ello, la posible participación en la licitación de pequeñas y medianas empresas, como recogen tanto el artículo 132.3 de la LCSP como el propio Preámbulo de la referida Ley. El apartado a) del punto tercero del ya mencionado artículo 99, interpretado "a sensu contrario", aboga por la división de lotes del objeto del contrato, salvo que dicha división conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.





8.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un total de 225.795,88 € (Doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cinco con ochenta y siete euros) **IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.924A01.22107.0 dotada en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2019, con el siguiente desglose por lotes:

Lote	Presupuesto base de licitación IVA Incluido
Lote 1: Suministro de papeletas de votación Provincia de ÁVILA	14.838,84 €
Lote 2: Suministro de papeletas de votación Provincia de BURGOS	32.270,94 €
Lote 3: Suministro de papeletas de votación Provincia de LEÓN	45.223,35 €
Lote 4: Suministro de papeletas de votación Provincia de PALENCIA	15.471,69 €
Lote 5: Suministro de papeletas de votación Provincia de SALAMANCA	32.042,57 €
Lote 6: Suministro de papeletas de votación Provincia de SEGOVIA	13.161,45 €
Lote 7: Suministro de papeletas de votación Provincia de SORIA	8.302,79 €
Lote 8: Suministro de papeletas de votación Provincia de VALLADOLID	46.850,21 €
Lote 9: Suministro de papeletas de votación Provincia de ZAMORA	17.634,04 €

Estas cifras representan el gasto máximo a realizar por la Administración en virtud de este contrato de suministros, quedando limitado el gasto real, al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario.

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP el sistema de determinación del precio del contrato es el de precios unitarios por centenares y a las unidades que se entreguen, cuyos precios unitarios máximos se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

9.- Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a 186.608,16 euros, **IVA no incluido**, distribuido por lotes de la manera que se señala a continuación.

Lote	Valor estimado
Lote 1: Suministro de papeletas de votación Provincia de ÁVILA	12.263,50 €
Lote 2: Suministro de papeletas de votación Provincia de BURGOS	26.670,20 €
Lote 3: Suministro de papeletas de votación Provincia de LEÓN	37.374,67 €
Lote 4: Suministro de papeletas de votación Provincia de PALENCIA	12.786,52 €
Lote 5: Suministro de papeletas de votación Provincia de SALAMANCA	26.481,46 €
Lote 6: Suministro de papeletas de votación Provincia de SEGOVIA	10.877,23 €
Lote 7: Suministro de papeletas de votación Provincia de SORIA	6.861,81 €
Lote 8: Suministro de papeletas de votación Provincia de VALLADOLID	38.719,18 €
Lote 9: Suministro de papeletas de votación Provincia de ZAMORA	14.573,59 €

Para el cálculo del valor estimado en cada uno de los lotes se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, tomando como referencia el presupuesto de licitación del contrato de suministro de papeletas con ocasión de las Elecciones a las Cortes de Castilla y León en 2015 y los precios habituales de mercado aproximados de las distintas prestaciones que constituyen el objeto del suministro, de acuerdo con el siguiente desglose por precios máximos unitarios (**IVA no incluido**) por centenar según modelo de papeletas en base a la cantidad prevista en el pliego de prescripciones técnicas:

Código	Cantidad	Centenares	Precio máximo por centenar IVA no incluido	Total
Papeleta	26.091.745	260.917	0,7152 €	186.608,16 €





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

**COSTE PAPELETAS POR CANDIDATURAS
LOTE 1: PROVINCIA DE ÁVILA**

NUMERO CANDIDATURAS	PAPELETAS POR CANDIDATURAS	TOTAL PAPELETAS	REDONDEO CENTENAR
6	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+(9250*6)$	682.455	6.825
7	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+1(60\%)+(9250*7)$	768.475	7.685
8	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+2(60\%)+(9250*8)$	854.495	8.545
9	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+3(60\%)+(9250*9)$	940.515	9.405
10	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+4(60\%)+(9250*10)$	1.026.535	10.265
11	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+5(60\%)+(9250*11)$	1.112.555	11.126
12	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+6(60\%)+(9250*12)$	1.198.575	11.986
13	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+7(60\%)+(9250*13)$	1.284.595	12.846
14	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+8(60\%)+(9250*14)$	1.370.615	13.706
15	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+9(60\%)+(9250*15)$	1.456.635	14.566
16	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+10(60\%)+(9250*16)$	1.542.655	15.427
17	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+11(60\%)+(9250*17)$	1.628.675	16.287
18	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+12(60\%)+(9250*18)$	1.714.695	17.147

**TOTAL PAPELETAS PORCENTAJES
CERA**

**127.950
9.250**

RATIOS

0,90
0,80
0,70
0,60

**COSTE PAPELETAS POR CANDIDATURAS
LOTE 2: PROVINCIA DE BURGOS**

NUMERO CANDIDATURAS	PAPELETAS POR CANDIDATURAS	TOTAL PAPELETAS	REDONDEO CENTENAR
6	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+(19250*6)$	1.485.295	14.853
7	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+1(60\%)+(19250*7)$	1.672.275	16.723
8	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+2(60\%)+(19250*8)$	1.859.255	18.593
9	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+3(60\%)+(19250*9)$	2.046.235	20.462
10	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+4(60\%)+(19250*10)$	2.233.215	22.332
11	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+5(60\%)+(19250*11)$	2.420.195	24.202
12	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+6(60\%)+(19250*12)$	2.607.175	26.072
13	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+7(60\%)+(19250*13)$	2.794.155	27.942
14	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+8(60\%)+(19250*14)$	2.981.135	29.811
15	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+9(60\%)+(19250*15)$	3.168.115	31.681
16	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+10(60\%)+(19250*16)$	3.355.095	33.551
17	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+11(60\%)+(19250*17)$	3.542.075	35.421
18	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+12(60\%)+(19250*18)$	3.729.055	37.291

**TOTAL PAPELETAS PORCENTAJES
CERA**

**279.550
19.250**

RATIOS

0,90
0,80
0,70
0,60





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

**COSTE PAPELETAS POR CANDIDATURAS
LOTE 3: PROVINCIA DE LEÓN**

NUMERO CANDIDATURAS	PAPELETAS POR CANDIDATURAS	TOTAL PAPELETAS	REDONDEO CENTENAR
6	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+(31750*6)$	2.075.285	20.753
7	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+1(60\%)+(31750*7)$	2.337.825	23.378
8	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+2(60\%)+(31750*8)$	2.600.365	26.004
9	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+3(60\%)+(31750*9)$	2.862.905	28.629
10	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+4(60\%)+(31750*10)$	3.125.445	31.254
11	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+5(60\%)+(31750*11)$	3.387.985	33.880
12	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+6(60\%)+(31750*12)$	3.650.525	36.505
13	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+7(60\%)+(31750*13)$	3.913.065	39.131
14	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+8(60\%)+(31750*14)$	4.175.605	41.756
15	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+9(60\%)+(31750*15)$	4.438.145	44.381
16	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+10(60\%)+(31750*16)$	4.700.685	47.007
17	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+11(60\%)+(31750*17)$	4.963.225	49.632
18	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+12(60\%)+(31750*18)$	5.225.765	52.258

**TOTAL PAPELETAS PORCENTAJES
CERA**

**384.650
31.750**

RATIOS

0,90
0,80
0,70
0,60

**COSTE PAPELETAS POR CANDIDATURAS
LOTE 4: PROVINCIA DE PALENCIA**

NUMERO CANDIDATURAS	PAPELETAS POR CANDIDATURAS	TOTAL PAPELETAS	REDONDEO CENTENAR
6	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+(9750*6)$	711.425	7.114
7	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+1(60\%)+(9750*7)$	801.125	8.011
8	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+2(60\%)+(9750*8)$	890.825	8.908
9	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+3(60\%)+(9750*9)$	980.525	9.805
10	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+4(60\%)+(9750*10)$	1.070.225	10.702
11	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+5(60\%)+(9750*11)$	1.159.925	11.599
12	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+6(60\%)+(9750*12)$	1.249.625	12.496
13	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+7(60\%)+(9750*13)$	1.339.325	13.393
14	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+8(60\%)+(9750*14)$	1.429.025	14.290
15	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+9(60\%)+(9750*15)$	1.518.725	15.187
16	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+10(60\%)+(9750*16)$	1.608.425	16.084
17	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+11(60\%)+(9750*17)$	1.698.125	16.981
18	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+12(60\%)+(9750*18)$	1.787.825	17.878

**TOTAL PAPELETAS PORCENTAJES
CERA**

**133.250
9.750**

RATIOS

0,90
0,80
0,70
0,60





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

**COSTE PAPELETAS POR CANDIDATURAS
LOTE 7: PROVINCIA DE SORIA**

NUMERO CANDIDATURAS	PAPELETAS POR CANDIDATURAS	TOTAL PAPELETAS	REDONDEO CENTENAR
6	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+(6750*6)$	379.825	3.798
7	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+1(60\%)+(6750*7)$	428.125	4.281
8	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+2(60\%)+(6750*8)$	476.425	4.764
9	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+3(60\%)+(6750*9)$	524.725	5.247
10	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+4(60\%)+(6750*10)$	573.025	5.730
11	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+5(60\%)+(6750*11)$	621.325	6.213
12	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+6(60\%)+(6750*12)$	669.625	6.696
13	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+7(60\%)+(6750*13)$	717.925	7.179
14	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+8(60\%)+(6750*14)$	766.225	7.662
15	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+9(60\%)+(6750*15)$	814.525	8.145
16	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+10(60\%)+(6750*15)$	862.825	8.628
17	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+11(60\%)+(6750*15)$	911.125	9.111
18	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+12(60\%)+(6750*16)$	959.425	9.594

**TOTAL PAPELETAS PORCENTAJES
CERA**

**69.250
6.750**

RATIOS

0,90
0,80
0,70
0,60

**COSTE PAPELETAS POR CANDIDATURAS
LOTE 8: PROVINCIA DE VALLADOLID**

NUMERO CANDIDATURAS	PAPELETAS POR CANDIDATURAS	TOTAL PAPELETAS	REDONDEO CENTENAR
6	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+(20750*6)$	2.165.595	21.656
7	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+1(60\%)+(20750*7)$	2.436.275	24.363
8	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+2(60\%)+(20750*8)$	2.706.955	27.070
9	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+3(60\%)+(20750*9)$	2.977.635	29.776
10	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+4(60\%)+(20750*10)$	3.248.315	32.483
11	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+5(60\%)+(20750*11)$	3.518.995	35.190
12	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+6(60\%)+(20750*12)$	3.789.675	37.897
13	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+7(60\%)+(20750*13)$	4.060.355	40.604
14	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+8(60\%)+(20750*14)$	4.331.035	43.310
15	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+9(60\%)+(20750*15)$	4.601.715	46.017
16	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+10(60\%)+(20750*16)$	4.872.395	48.724
17	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+11(60\%)+(20750*17)$	5.143.075	51.431
18	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+12(60\%)+(20750*18)$	5.413.755	54.138

**TOTAL PAPELETAS PORCENTAJES
CERA**

**416.550
20.750**

RATIOS

0,90
0,80
0,70
0,60





**COSTE PAPELETAS POR CANDIDATURAS
LOTE 9: PROVINCIA DE ZAMORA**

NUMERO CANDIDATURAS	PAPELETAS POR CANDIDATURAS	TOTAL PAPELETAS	REDONDEO CENTENAR
6	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+(13750*6)$	807.455	8.075
7	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+1(60\%)+(13750*7)$	909.975	9.100
8	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+2(60\%)+(13750*8)$	1.012.495	10.125
9	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+3(60\%)+(13750*9)$	1.115.015	11.150
10	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+4(60\%)+(13750*10)$	1.217.535	12.175
11	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+5(60\%)+(13750*11)$	1.320.055	13.201
12	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+6(60\%)+(13750*12)$	1.422.575	14.226
13	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+7(60\%)+(13750*13)$	1.525.095	15.251
14	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+8(60\%)+(13750*14)$	1.627.615	16.276
15	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+9(60\%)+(13750*15)$	1.730.135	17.301
16	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+10(60\%)+(13750*16)$	1.832.655	18.327
17	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+1(60\%)+(13750*17)$	1.935.175	19.352
18	$2(90\%)+3(80\%)+1(70\%)+12(60\%)+(13750*18)$	2.037.695	20.377

**TOTAL PAPELETAS PORCENTAJES
CERA**

**147.950 RATIOS
13.750**

0,90
0,80
0,70
0,60

10.- Otras indicaciones a incorporar en el PCAP

10.1.- Criterios de negociación y de adjudicación y su ponderación.

Se aplicarán los siguientes criterios de negociación, de adjudicación y su ponderación:

- Oferta económica (precio), cuyo valor máximo suponen un 80 % de la máxima puntuación de 100 puntos. La valoración se realizará sobre el precio medio ofertado por centenar en todos los números de candidaturas.
- Criterios evaluables mediante fórmulas cuyo valor máximo suponen un 20 % de la máxima puntuación de 100 puntos, con el siguiente desglose:

Evaluables mediante fórmulas	Puntuación	Ponderación
Oferta económica	Hasta 80 puntos	80%
Mejora plazo de entrega 10 días (Segunda entrega)	Hasta 20 puntos	20 %





Estos criterios se ponderan atendiendo al objeto de obtener las mejores propuestas, con la adecuada estructura organizativa y su dimensionamiento óptimo, que permitan la adecuada realización del suministro contratado.

1) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos).

La oferta se valorará hasta un máximo de **80 puntos**. Se entiende a estos efectos por precio, la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

La puntuación de la oferta económica se determinará sobre el precio medio ofertado por centenar en todos los números de candidaturas del lote al que licite, de la siguiente forma:

- Se asignaran **0 puntos** a las ofertas económicas iguales al precio base de licitación tomando como base el valor del precio medio ofertado por centenar en todos los números de candidaturas, IVA excluido.
- Se asignarán **80 puntos** a la oferta más baja presentada tomando como base el valor del precio medio ofertado por centenar en todos los números de candidaturas. Para el resto de las ofertas la puntuación se calculará sobre el precio medio ofertado por centenar en todos los números de candidaturas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

:

$$P_x = 80 \times \frac{PBL - O_v}{PBL - M_o}$$

Siendo:

P_x = Puntuación asignada a la oferta que se valora.

PBL = presupuesto base de licitación de cada lote sin IVA.

O_v = oferta a valorar.

M_o = mejor oferta

Las ofertas cuya baja sea superior al 30% del precio medio ofertado por centenar, IVA excluido, en todos los números de candidaturas, de cada lote al que licita, **serán consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas**.

2) MEJORA EN EL PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS (SEGUNDA ENTREGA)





La oferta se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Se entiende a estos efectos por plazo de entrega, la cantidad que figura en la propuesta de plazos de entrega.

Para determinar la puntuación del plazo de entrega se tendrá en cuenta que:

- Se asignaran 0 puntos a las ofertas de tiempo iguales al tiempo base de licitación (Plazo máximo de entrega **10 días naturales a partir de la fecha indicada en el pliego de prescripciones técnicas**).
- Se asignaran 20 puntos a las ofertas de tiempo iguales al tiempo establecido como plazo mínimo de entrega en el pliego de prescripciones técnicas licitación (Plazo mínimo a valorar **6 días naturales a partir de la fecha indicada en el pliego de prescripciones técnicas**).

Se asignarán **20 puntos** al tiempo más bajo de los presentados. Para el resto de las ofertas la puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Siendo:

$$Ppe = 20 \times \frac{TBL - Ope}{TBL - Mpe}$$

Siendo:

Ppe = Puntuación asignada al plazo de entrega que se valora.

TBL = tiempo base de licitación (10 días naturales).

Ope = oferta de plazo de entrega a valorar

Mpe = mejor plazo de entrega

10.2 Solvencia económica y financiera.

En aplicación del artículo 87 de la LCSP la solvencia económica y financiera exigida será el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito a que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a la cantidad señalada a continuación para cada lote, IVA incluido, al que se presenta el licitador:





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

Lote	Solvencia económica y financiera
Lote 1: Suministro de papeletas de votación Provincia de ÁVILA	14.838,84 €
Lote 2: Suministro de papeletas de votación Provincia de BURGOS	32.270,94 €
Lote 3: Suministro de papeletas de votación Provincia de LEÓN	45.223,35 €
Lote 4: Suministro de papeletas de votación Provincia de PALENCIA	15.471,69 €
Lote 5: Suministro de papeletas de votación Provincia de SALAMANCA	32.042,57 €
Lote 6: Suministro de papeletas de votación Provincia de SEGOVIA	13.161,45 €
Lote 7: Suministro de papeletas de votación Provincia de SORIA	8.302,79 €
Lote 8: Suministro de papeletas de votación Provincia de VALLADOLID	46.850,21 €
Lote 9: Suministro de papeletas de votación Provincia de ZAMORA	17.634,04 €

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato en cada lote se acreditará mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Castilla y León, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.3 Solvencia técnica.

Solvencia técnica.

En aplicación del artículo 89 de la LCSP la solvencia técnica exigida será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado deberá ser igual o superior a la cantidad señalada a continuación para cada lote al que se presenta el licitador, IVA incluido:

Lote	Solvencia técnica
Lote 1: Suministro de papeletas de votación Provincia de ÁVILA	14.838,84 €
Lote 2: Suministro de papeletas de votación Provincia de BURGOS	32.270,94 €
Lote 3: Suministro de papeletas de votación Provincia de LEÓN	45.223,35 €
Lote 4: Suministro de papeletas de votación Provincia de PALENCIA	15.471,69 €
Lote 5: Suministro de papeletas de votación Provincia de SALAMANCA	32.042,57 €





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

Lote 6: Suministro de papeletas de votación Provincia de SEGOVIA	13.161,45 €
Lote 7: Suministro de papeletas de votación Provincia de SORIA	8.302,79 €
Lote 8: Suministro de papeletas de votación Provincia de VALLADOLID	46.850,21 €
Lote 9: Suministro de papeletas de votación Provincia de ZAMORA	17.634,04 €

Acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solvencia técnica para las empresas de nueva creación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 h), para las empresas de nueva creación, o aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato y mediante la indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores de cada lote, además de acreditar su solvencia deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución de cada lote del contrato los siguientes medios personales y materiales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas:

En lotes 1, 4, 6, 7 y 9 el licitador deberá poseer los siguientes medios personales:

- Un (1) grabador de datos.
- Un (1) operador gráfico.
- Un (1) maquinista
- Un (1) ayudante de imprenta

En lotes 1, 4, 6, 7 y 9 el licitador deberá poseer los siguientes medios materiales:





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

- Una (1) estación de trabajo informático para diseño gráfico
- Una (1) máquina de impresión OFFSET 50/70
- Una (1) alzadora A3 de 5 estaciones

En lotes 2, 3, 5 y 8 el licitador deberá poseer los siguientes medios personales:

- Un (1) grabador de datos.
- Un (1) operador gráfico.
- Un (1) maquinista
- Un (1) oficial de 2ª
- Un (1) ayudante de imprenta

En lotes 2, 3, 5 y 8 el licitador deberá poseer los siguientes medios materiales:

- Una (1) estación de trabajo informático para diseño gráfico
- Una (1) máquina de impresión OFFSET 70/100
- Una (1) alzadora A3 de 5 estaciones

En incumplimiento de esta condición tiene la consideración de:

Penalidad: 5% del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido

10.4. Revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley, no procederá la revisión de precios.

10.5. Régimen de Pago.

El abono del precio del contrato se realizará en un pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del objeto del presente

El pago será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del contratista.





En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se establece la obligación del contratista de facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

Previamente a la remisión de facturas electrónicas a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el empresario deberá estar inscrito en el Registro de la Plataforma.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en las facturas se deberá especificar los siguientes códigos:

- Código Oficina Contable (OC): A07008833
Nombre OC: INTERVENCIÓN DELEGADA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA-VALLADOLID
- Código Órgano Gestor (OG): A07008828
Nombre OG: DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
- Código Unidad Tramitadora (UT): A07010838
Nombre UT: SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

10.6.- Responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el responsable del contrato será el titular de la Unidad Coordinadora de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local D. Santiago Vázquez Boyero, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al responsable del contrato desarrollar las siguientes funciones:

- Solicitar los informes que estime oportunos a la empresa contratista a los efectos de comprobar la adecuada calidad en la prestación de los suministros contratados.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

- Suministrar aquella información que obre en poder de la Administración y que sea solicitada por la empresa contratista para la correcta prestación de los suministros acordados.
- Conformar la/s factura/s de los suministros realizados.
- Levantar el acta de conformidad con lo suministros prestados a la finalización de los mismos.
- Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo, en su caso.
- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Conformar la/s certificación/es de servicios realizados.
- La constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras, en su caso.
- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.





- Emitir los informes respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
- Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

El responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el titular de la Sección de Recursos Materiales y Organización y Apoyo Institucional D. José Pedro Pañeda Mangas.

10.7. Personal interviniente en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En la redacción del pliego de prescripciones técnicas intervendrá D. José Pedro Pañeda Mangas Jefe de la Sección de Recursos Materiales y Organización y Apoyo Institucional.

10.8. Subcontratación: No

Dada la naturaleza del contrato, no se considera pertinente permitir la subcontratación para la realización parcial de la prestación.

10.9. Garantías.

No será necesaria la constitución de garantías provisionales. Conforme lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

10.10. Recepción de los suministros.

Recepciones parciales: No, salvo lo establecido, al efecto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar de entrega: El especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de recepción o conformidad: El especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.11. Obligaciones esenciales del contrato.





a. Ejecutar las medidas de seguridad especiales señaladas en el PPT en cumplimiento de la Orden de 30 de enero de 2019, de la Consejería de la Presidencia, por la que se declara la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado en los contratos a celebrar por la Consejería de la Presidencia para la gestión del proceso electoral a las Cortes de Castilla y León del año 2019.

b. No obstruir las facultades de dirección e inspección de la Administración a través del responsable del contrato.

10.12. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, la ejecución del presente contrato se sujetara a la siguiente condición:

- Que al menos el 30% de la plantilla de trabajadores que ejecute el contrato gocen de estabilidad laboral.

Justificación.- Se estima oportuna y conveniente esta medida en cuanto que la estabilidad en el empleo supone una mejora de las condiciones laborales, favorece la formación de los trabajadores y ayuda a combatir el paro.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que si son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumaran las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar tal circunstancia, según se indica a continuación:

El contratista adjuntará, con la factura, los documentos TC2 y los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportaran otros documentos (DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente. Igualmente deberá acreditarlo por los mismos medios junto con la factura, si la duración de la prestación fuera superior a dos meses.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

10.13. Penalidades.

Se prevé la imposición de las penalidades que figuran en el Anexo al presente informe.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Ordenación del Territorio
y Relaciones Institucionales
Dirección de Ordenación del Territorio
y Administración Local

11.- Tramitación Presupuestaria.

El importe presupuestario, las aplicaciones presupuestarias y anualidades, en su caso, se detallan en la cabecera de este documento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

Por todo ello,

PROPONGO a V.I. eleve la siguiente propuesta:

Autorizar el inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezamiento mediante tramitación **urgente** de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP que se tramitará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en aplicación de los artículos 131.2, y 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 166 y siguientes de dicho texto legal, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera de este documento.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Administración Local.

Valladolid, 28 de febrero de 2019.





ANEXO
PENALIDADES/RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art. 192 LCSP):
 - Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (192.1 LCSP)
 - Penalidades: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (76.2 y 192.1 LCSP)
 - Penalidades: 5% del importe de adjudicación" del contrato, IVA excluido.
 - Resolución del contrato.
 - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (202.2 y 192.1 LCSP)
 - Penalidades: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato (192.2 LCSP)
 - Penalidades:
 - Resolución del contrato.
- Por demora en la ejecución (art. 193 LCSP):
 - Por demora respecto al cumplimiento del plazo total (193.3 LCSP)
 - Penalidades: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
 - Otras:
 - Resolución del contrato.
 - Por incumplimiento de los plazos parciales (193.5 LCSP)
 - Penalidades: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
 - Otras:
 - Resolución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato (122.3 LCSP)
 - Penalidades: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Resolución del contrato.
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación (215.3 LCSP)
 - Penalidades: 3% del importe del subcontrato (máximo 50%).
 - Resolución del contrato.
- Por incumplimiento de obligaciones en materia laboral
Penalidades: 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Otras.
 -
- Por no cumplimentar adecuadamente el licitador que haya presentado la mejor oferta el requerimiento de aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en el plazo señalado.
Penalidades: 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Por no formalizar el contrato por causas imputables al adjudicatario dentro del plazo señalado (cláusula 3.2 del pliego).
Penalidades: 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

